

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0153-2018
(de 31 de octubre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, para esta Superintendencia, el desarrollo de una estrategia de inclusión financiera, implica la adopción de diversas medidas tales como la apertura de nuevos canales que permitan a las entidades bancarias ofrecer determinados servicios financieros, que incrementen los niveles de bancarización, favoreciendo la incorporación de la población a estos servicios bancarios y al desarrollo de la economía nacional;

Que, en atención a lo anterior, esta Superintendencia, a través del Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, desarrolló lo concerniente a los requerimientos mínimos y el procedimiento para la contratación de corresponsales no bancarios para la prestación de determinados servicios y operaciones en nombre de los bancos;

Que **BANISI, S.A.**, cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 110-2007 de 27 de julio de 2007;

Que **BANISI, S.A.**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, y el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para la utilización de la figura de corresponsal no bancario para realizar los servicios de pagos de operaciones de crédito y depósitos en efectivo en cuentas corrientes y de ahorro;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar las solicitudes para el ofrecimiento de servicios y operaciones, a través de corresponsales no bancarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISI, S.A.**, no merece objeciones.

Que, en virtud de lo antes expuesto el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISI, S.A.**, a utilizar la figura de corresponsal no bancario, para ofrecer los servicio de pago de operaciones de crédito y depósitos en efectivo en cuentas corrientes y de ahorro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/radyd